



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00713-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el expediente constancia de la notificación personal del auto que revoca el auto que ordenaba la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de diciembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial obrante a folio 12 del cuaderno principal allega constancia del intento de notificación personal del auto que revoca el auto que ordenaba la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

De la revisión del memorial aportado advierte el despacho que los anexos mencionados ya fueron estudiados y se emitieron providencias del 08/08/2023 y del 01/12/2023, que no tuvieron en cuenta los intentos de notificación, en razón a que no cumplen con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. ni con lo requerido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

Ahora, teniendo en cuenta que una de las causales de nulidad procesal se refiere a la indebida notificación este despacho no tendrá en cuenta la notificación realizada, se reitera además que la notificación personal no debe ser respecto del auto que revoca el auto que ordenaba la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sino a la proferida el 05/10/2020 por la cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación realizada al accionado BERNARDO ALBERTO RODRIGUEZ SILVA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO en providencias de fechas 08/08/2023 y del 01/12/2023, en las que no se tienen en cuenta los intentos de notificación al aquí demandado.

TERCERO: REQUERIR al actor para que realice el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago al accionado **BERNARDO ALBERTO RODRIGUEZ SILVA** cumpliendo con la normatividad procesal vigente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950c4a1fafe431d00ad1e0c610ff13756784a3c45cb0553141afdf0249c1594e**

Documento generado en 18/12/2023 09:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>